

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA

PIV 54-2012 LÍNEA BASE FAUNA
ACUÁTICA RÍO CACHAPOAL



AUTORIZA A ECOBIÓTICA E.I.R.L. PARA REALIZAR
PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, - 5 ABR. 2012

821

R. EX. Nº _____

VISTO: Lo solicitado Ecobiótica E.I.R.L. (C.I. SUBPESCA Nº 3294 de 2012); lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico Nº 54/2012, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 54/2012, de fecha 21 de marzo de 2012; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Línea base de fauna acuática asociado a proyecto Extracción de Áridos Río Cachapoal"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 878 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que Ecobiótica E.I.R.L. ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Línea base de fauna acuática asociado a proyecto Extracción de Áridos Río Cachapoal"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 54/2012, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dado que no tiene fines comerciales y se utilizan aparejos de pesca con la finalidad de determinar la existencia de recursos pesqueros presentes en un área determinada y obtener estimaciones tanto cualitativas como cuantitativas de estos recursos.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Ecobiótica E.I.R.L., R.U.T. N° 76.143.523-K, con domicilio en Peatonales 13, Ñuñoa, Región Metropolitana, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Línea base de fauna acuática asociado a proyecto Extracción de Áridos Río Cachapoal"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en determinar tanto la riqueza específica como la presencia de especies con problemas de conservación de la fauna acuática y describir la distribución espacial de la misma.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 6 meses contado a partir de la fecha de la presente resolución, en el río Cachapoal, Región de O'Higgins.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar el muestreo no letal, mediante pesca eléctrica con equipo SAMUS y el apoyo de chingillos auxiliares, de las siguientes especies:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Odontesthes bonariensis</i>	Pejerrey argentino
<i>Basilichthys australis</i>	Pejerrey chileno
<i>Cheirodon pisciculus</i>	Pocha
<i>Carassius carassius</i>	Dorado
<i>Percichthys trucha</i>	Perca trucha
<i>Percilia gillissi</i>	Carmelita
<i>Trichomycterus aerolatus</i>	Bagrecito
<i>Cnesterodon decemmaculatus</i>	10 manchas

Sin perjuicio de lo anterior, y para el caso en que aparecieran las siguientes especies introducidas: *Gambusia affinis* ("gambusia"), *Carassius carassius* ("Dorado"), *Cnesterodon decemmaculatus* ("Pez 10 manchas"), *Ameiurus nebulosus* ("Pez gato") y *Cichlasoma facetum* ("Chanchito"), deberán ser sacrificados en su totalidad.

5.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, se exceptúa del cumplimiento de las normas de administración establecidas mediante Decreto Exento N°878 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

7.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca una copia del informe final, quedando esto como condición para otorgar otros permisos. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL ó MS-ACCESS.

8.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

10.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su representante legal doña Milén Duarte Muñoz, R.U.T. Nº 16.018.256-3, del mismo domicilio.

11.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

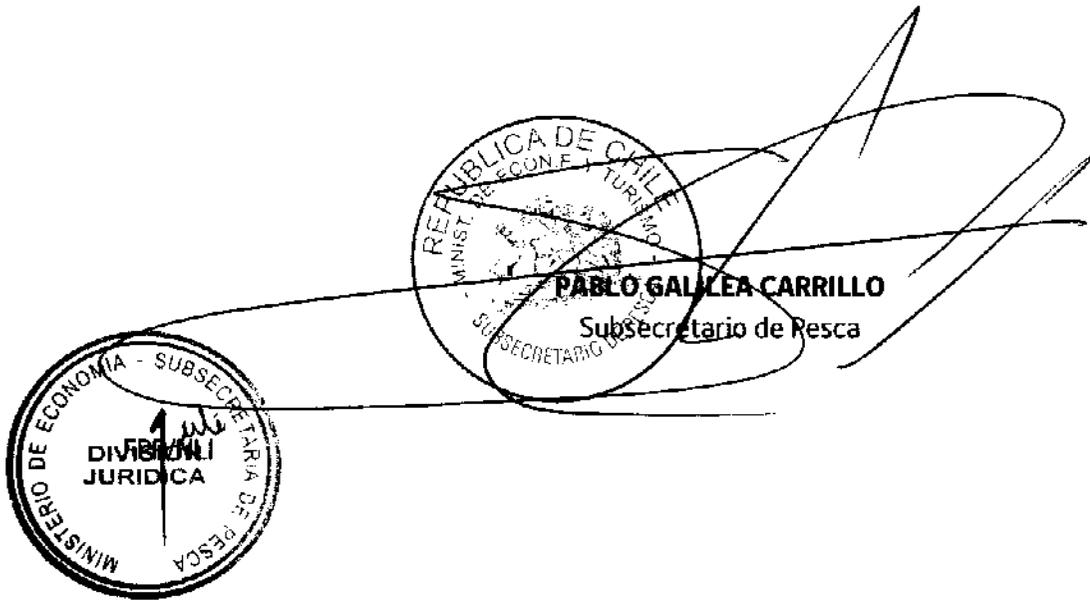
13.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

16.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESAOA.



The image shows a handwritten signature in black ink that spans across two circular official stamps. The stamp on the right is from the 'REPUBLICA DE CHILE' and the 'MINISTERIO DE ECONOMIA, TURISMO Y PESCA', identifying 'PABLO GALILEA CARRILLO' as the 'Subsecretario de Pesca'. The stamp on the left is from the 'MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBSECRETARIA DE PESCA' and identifies the 'DIVISION JURIDICA'. The signature is written over both stamps.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA, TURISMO Y PESCA
PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBSECRETARIA DE PESCA
DIVISION JURIDICA